

CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 11 de mayo del 2022, en el punto de agenda No. 5; en sesión ordinaria No. 204 de la Comisión Nacional, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por la otra, el señor: **JUSTO ERNESTO REYES MANUELES**, mayor de edad, casado, Ingeniero en sistemas, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro San Miguelito, Municipio de San Miguelito; en el departamento de Intibucá, con DNI-1014-1982-00022, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Miguelito, electo en el cargo de Alcalde Municipal el 28 de noviembre del 2021, según consta en la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2678-2021 del punto único del acta N0. 77-2021 de fecha 28 de diciembre 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento para la implementación de los Proyectos de: Educación Infantil Temprana (EIT) y Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) que ejecuta la CONEANFO a través del Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM). Cuyos objetivos por el orden que anteceden son los siguientes: Proyecto de Educación Infantil Temprana (EIT): Desarrollar el proceso de educación infantil temprana con las familias y comunidades empoderándolas para el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y valores del niño y la niña, mediante la estimulación continua, el seguimiento y monitoreo permanente. Y el proyecto de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS): Promover procesos de formación fortaleciendo la participación comunitaria, potenciando los liderazgos locales y valores de la familia para contribuir al desarrollo sostenible y generar oportunidades de mejora en sus condiciones de vida, específicamente en temas de Agroecología.- **DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Miguelito, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. _ 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. _**CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades mediante la formación de padres y madres de familia para la atención integral de la niñez y el fortalecimiento de las capacidades a través de la formación de líderes y lideresas educadoras comunitarios en temas de agroecología, mejorando sus condiciones de vida. 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación de los procesos de formación con calidad, dirigida a educadores y familias provenientes del municipio de San Miguelito. La presente Carta de Entendimiento se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: _**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO:** a) Atender a 355 niños y niñas de 0 a 3 años de 355 familias, siguiendo la Guía Metodológica de Educación Inicial No Formal en 10 comunidades de San Miguelito Intibucá, en la Mancomunidad MANCURISJ; b) Capacitación a 43 madres coordinadoras y educadoras del proyecto de Educación Infantil Temprana del municipio de San Miguelito y de esta manera promover el desarrollo integral de la niñez en su primera infancia mediante el desarrollo de procesos educativos dirigidos a madres, padres y demás personas encargadas del cuidado de los niños y niñas. c) Capacitar 45 líderes comunitarios y 132 familias en temas de Agroecología para generar más oportunidades de EANF para personas excluidas a fin de disminuir la brecha de exclusión y mejorar sus condiciones de vida en el municipio de San Miguelito _**CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el

seguimiento de los mismos, con una inversión de L. 389,082.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100), provenientes de sus fondos propios, desglosados de la siguiente manera: L 227,198.03 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS, CON 3/100), son para el funcionamiento del **Proyecto de Educación Infantil Temprana (EIT)** con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago proporcional de personal: Dos coordinadores municipales para el proyecto de Educación Infantil Temprana L. 110,418.36, (en especie, monto proporcional al tiempo trabajado de cada empleado, según contrato), b) Adquisición de útiles de escritorio, oficina y enseñanza, servicios de imprenta, materiales, combustible, repuestos de motocicletas, seguimiento a PET. L. 62,199.67, c) Adquisición de alimentación, transporte, hospedaje, gastos de movilización, combustible, material didáctico, pago de capacitador y talleres con familias L. 32,730.00; d) Adquisición de alimentación, transporte, hospedaje, gastos de movilización, combustible, material didáctico, pago de capacitador y talleres con familias en el proceso de capacitación sobre Investigación Social L. 21,850.00; y para el **Proyecto de Educación Para El Desarrollo Sostenible (EDS)** L. 161,883.97 (CIENTO SESENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 97/100) con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago proporcional de personal: Dos técnicos municipales de EDS L. 64,122.71 (en especie, presupuesto proporcional al tiempo trabajado, según contrato), b) Insumos para el desarrollo de los procesos formativos (papelería, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, servicios de imprenta, materiales, combustible, repuestos de motocicletas y vehículo) L. 56,844.50, c) Proceso de formación a líderes comunitarios y familias, mediante capacitación y seguimiento en las comunidades en temas de Agroecología L. 40,916.76.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO: Las responsabilidades de la MUNICIPALIDAD, son: Apoyar el desarrollo de los procesos formativos en coordinación con la CONEANFO, con una inversión de L. 95,020.00 (NOVENTA Y CINCO MIL, VEINTE LEMPIRAS CON 00/100), desglosados de la siguiente manera: Para el proyecto de **Educación Infantil Temprana (EIT)** L. 55,700.00 (Cincuenta y cinco mil Setecientos lempiras exactos) para cubrir lo siguiente: a) Alimentación para los procesos de la aplicación de la EDIN a 355 niños y niñas, 355 padres y madres de familias y 43 educadores voluntarios de 10 comunidades del municipio de San Miguelito. L. 21,300.00, b); Incentivo en especies para 43 Madres Coordinadoras y Educadoras voluntarias del programa de EIT de 10 comunidades, L. 34,400.00. Y para el **Proyecto de Educación para El Desarrollo Sostenible (EDS):** L. 39,320.00 (TREINTA Y NUEVE MIL, TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS) para lo siguiente: Alimentación, compra de insumos y materiales para los eventos de Agroecología y así atender 45 líderes y 132 familias de 10 comunidades L.39,320.00 -

CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Aportes Institucionales: Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de cada proyecto, EIT y EDS, que forman parte de este documento conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de San Miguelito.

2. Documentos Complementarios: Forman parte de esta Carta de Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo de cada proyecto EIT y EDS y presupuesto aprobado 2024, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres y procesos educativos de cada proyecto: Educación Infantil Temprana (EIT) y Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS).

3. Modificaciones: Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

4. Derechos de Autoría: Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, y Municipalidad de San Miguelito y otros socios colaboradores en los procesos educativos.

5. Auditoria: PROELEM está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.

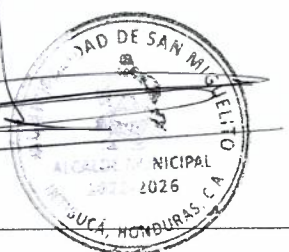
6. Propiedad de Bienes Muebles: Todos los bienes

muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad; la Municipalidad facilitará la vigilancia para mantener las condiciones de seguridad, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración por CONEANFO a la Municipalidad a través de PROELEM, mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes, en consecuencia, CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaria mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de Entrega y Recepción y soporte visual. En caso de extravió, robo o desaparición de los bienes la Coordinación de PROELEM, queda obligada a comunicar inmediatamente por escrito, mediante nota o medio electrónico a CONEANFO sobre el hecho ocurrido, que contenga una descripción del acontecimiento y los bienes desaparecidos o extraviados, lo que permitirá tomar las acciones pertinentes. - **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024 y su formalización por cada una de las partes con sus firmas dan por válidas cualesquiera acciones administrativas y/o técnicas en el marco de la misma que se llevaran a cabo antes de su firma, dentro del tiempo de vigencia, por lo que debe constar en el expediente las acciones realizadas debidamente respaldadas con sus soportes documentales. **CLAUSULA SEXTA. DE INTEGRIDAD:** Las partes acordamos actuar bajo la convicción de consolidar una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de los compromisos contenidos y acordados en este documento; a evitar prácticas de corrupción y a fortalecer las bases del estado de derecho comprometiéndonos a mantener el más alto nivel de conducta ética y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de Integridad, Lealtad, Equidad, Tolerancia e Imparcialidad. Nos comprometemos a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó. **CLAUSULA SÉPTIMA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: a) El Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes. b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente documento. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de San Miguelito, a los veinte (20) días del mes de junio del 2024.



COORDINADOR DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA
cneanfo

JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO



ALCALDÍA MUNICIPAL
2026
TEGUIGUÁ, HONDURAS

JUSTO ERNESTO REYES MANUELES
Alcalde
Municipalidad de San Miguelito